



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de diciembre de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 17 de enero de 2020, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

DENNY YAZMIN PEREZ MARTINEZ  
Secretaria de Hacienda

  
Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)







**RESOLUCIÓN IC N° 1171**

FECHA: 8 de noviembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



**“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD CANTERAS Y AGREGADOS SANTA FE SAS, CON NIT. 900.733.146-7.”**

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la sociedad CANTERAS Y AGREGADOS SANTA FE SAS, con NIT.900.733.146-7, con dirección calle 76 D Sur No. 48 – 06 y cuyo R.I.T. es el 8943.
2. Que la sociedad CANTERAS Y AGREGADOS SANTA FE SAS, solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Área Administrativa de Impuestos el 24 de abril de 2017, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio en esta jurisdicción Municipal.
3. Que la sociedad CANTERAS Y AGREGADOS SANTA FE SAS, figura pendiente de pago con la declaración y autoliquidación privada por concepto de industria y comercio año gravable 2016 y fracción año, radicadas por el Área Administrativa de Impuestos bajo los consecutivos 1523 y 1524 del 24 de abril de 2017; discriminado por valores y conceptos así:

Año gravable 2016 – vigencia fiscal 2017:

Base gravable:	\$139.897.000
Códigos Ciiu:	0811
Tarifa impositiva	7*1000
Industria y comercio ( $\$139.897.000 \cdot 7/1000$ )	\$979.000
Base gravable:	\$817.890.000
Códigos Ciiu:	4923
Tarifa impositiva	10*1000
Industria y comercio ( $\$817.890.000 \cdot 10/1000$ )	\$8.179.000
<b>TOTAL AUTOLIQUIDADO:</b>	<b>\$8.179.000</b>

**RESOLUCIÓN IC N° 1171**

FECHA: 8 de noviembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



Fracción año 2017:

Base gravable:	\$63.788.000
Códigos Ciiu:	0811
Tarifa impositiva	7*1000
Industria y comercio (\$63.788.000*7/1000)	\$447.000
Base gravable:	\$425.163.000
Códigos Ciiu:	4923
Tarifa impositiva	10*1000
Industria y comercio (\$425.163.000*10/1000)	\$4.252.000
<b>TOTAL AUTOLIQUIDADO</b>	<b>\$4.699.000</b>

4. Que la sociedad CANTERAS Y AGREGADOS SANTA FE SAS, no reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad.

5. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio, en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.857.292), valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto y que se determina de la siguiente forma:

Industria y comercio vigencia fiscal 2017:	\$9.158.000
Pagos realizados en año 2017:	(\$999.708)
<b>SALDO PENDIENTE: AÑO 2017:</b>	<b>\$8.158.292</b>
Fracción año 2017:	\$4.699.000
Pagos realizados por fracción año 2017:	-0-
<b>SALDO PENDIENTE FRACCION AÑO 2017:</b>	<b>\$4.699.000</b>
<b>SALDO DEBIDO COBRAR:</b>	<b>\$12.857.292</b>

6. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales ordenó la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo a nombre de la sociedad CANTERAS Y AGREGADOS SANTA FE SAS, por no desarrollar actividades gravables en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta tal y como consta en acta de visita N° 0003857 del 21 de noviembre de 2017, y en consecuencia fija un debido cobrar por las sumas detalladas en el presente acto administrativo sin perjuicio del cobro coactivo por en mora con el Impuesto de Industria y Comercio y demás importes.



**RESOLUCIÓN IC N° 1171**

FECHA: 8 de noviembre de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



7. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre de la sociedad CANTERAS Y AGREGADOS SANTA FE SAS, con NIT.900.733.146-7, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio y demás importes, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.857.292) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la sociedad CANTERAS Y AGREGADOS SANTA FE SAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los ocho (8) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales-

Digitó: María Rubiela Piedrahita González -Profesional de apoyo a la Gestión -

Fecha: 08/11/2018

